



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO 2020

Proceso:	Reivindicatorio.
Radicación:	2017-0058

Encontrándose el presente proceso al Despacho, da cuenta este juzgador que habrá que darse aplicación a lo establecido numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el proceso se encuentra inactivo por más de un año.

Por lo descrito arriba, este Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso **por desistimiento tácito**, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el presente asunto permaneció inactivo en la Secretaría del Despacho durante más de un (01) año.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en el presente asunto.
3. Sin costas para las partes.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 679 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NK

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**